

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410
J02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO - CHOCO

Quibdó, Diecinueve (19) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

SUSTANCIACION Nº 525/

RADICADO: 27001-33-33-02-2013-00668-00-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RETSABLECIMIENTO DEL DERCHO
DEMANDANTE: MARIA LEYLA HINESTROZA AGUILAR
DEMANDADO: UGPP

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 63 del 19 de Abril 2018, que resolvió:

“PRIMERO. MODIFICAR el numerla tercero de la sentencia No 10 del 30 de enero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Descogestion del Circuito de Quibdó por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara asi:

Tercero:- ORDENESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, entidad que sustituyo en sus funciones a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL SOCIAL “ CAJANAL” Reliquidar la pensión de jubilación a favor de la demandante Mayra Hinestroza Aguilar , identificada con la cedula de ciudadanía 26.327.228 de Quibdó en cuantia equivalente al 75% del promedio mensual devengado por la actora durante el ultimo año de servicio, es decir el 1 de enero al 30 de diciembre de 1999, teniendo en cuenta como factor salarial, ademas de la asignación basica, la bonificación por servicios prestado, las horas extras , la prima de servicios, de navidad, de vacaciones y de alimentación.

SEGUNDO. REVOCAR el numeral sexto de la sentencia No 10 del 30 enero de 2015, porferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descogestión del Circuito de Quibdó, por laz razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262</p>
